



RESOLUCION GENERAL N° 1614

VISTO:

La Resolución General N° 1601 del 18 de Febrero del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se establecen los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2009 de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.) y el Decreto N° 448/97;

Que según dicha Resolución General el vencimiento de la Cuota Única y Primeras Cuotas de los distintos tramos vencen el 15 de Mayo del corriente año;

Que atendiendo a razones de índole administrativas, resulta aconsejable diferir los vencimientos del impuesto mínimo y las primeras cuotas del Impuesto, previsto en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 1601 al 22 de mayo del corriente año;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento de las cuotas única y primeras del Impuesto Inmobiliario Rural año 2009, establecidas en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 1601, al 22 de Mayo del año 2009.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 de Mayo de 2009.

Hay dos sellos que dicen: C.P Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; Cra. Delmira Nelli Anonis, Asesoría Técnica, ATP.